



SEK
COSTA RICA
INTERNATIONAL SCHOOL

COLEGIO INTERNACIONAL SEK COSTA RICA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones contenidas en este reglamento de evaluación son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes del Colegio Internacional SEK-Costa Rica.

ARTÍCULO 2

La evaluación es un proceso integral de recopilación, análisis e interpretación de evidencias, con el fin de determinar el nivel de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. Su objetivo principal es proporcionar información sobre los logros y dificultades de los estudiantes, permitiendo tomar decisiones adecuadas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación no solo se enfoca en la medición de los conocimientos académicos, sino que también abarca el desarrollo de habilidades:

- emocionales y sociales,
- de pensamiento crítico y resolución de problemas,
- de alfabetización digital,
- de adaptabilidad y flexibilidad,
- de liderazgo y trabajo en equipo,
- de autogestión.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3

El régimen de evaluación del Colegio será de carácter bimestral. El curso lectivo se divide en cuatro bimestres, incluyendo cada uno una evaluación bimestral, excepto para el duodécimo curso que se califica de acuerdo al Programa del Diploma del Bachillerato Internacional que consta de tres bimestres. En cada período bimestral se imparten uno o más contenidos de trabajo por materia.

ARTÍCULO 4

Cada contenido de trabajo se evaluará mediante calificaciones informativas - orientativas ponderadas atendiendo a los siguientes aspectos. Trabajo en clase: se calificará por medio de llamadas orales, ejercicios escritos, o bien, otros tipos de trabajos objetivos, realizados en clase o fuera de ella. El trabajo en clase corresponde a todas aquellas actividades que se desarrollen dentro del contexto educativo.

ARTÍCULO 5

Cada bimestre finalizará con una evaluación por asignatura, que abarca los objetivos y contenidos impartidos en el trabajo en clase, así como cualquier conocimiento previo necesario para el nivel. En el caso de los grupos del Bachillerato Internacional, los objetivos y contenidos a evaluar por asignatura podrán ser acumulativos.

ARTÍCULO 6

Durante los períodos de pruebas bimestrales de evaluación, no se podrán aplicar a un estudiante más de dos pruebas escritas en un mismo día. No se asignarán ni recibirán proyectos u otros trabajos que impliquen una calificación durante estos períodos de pruebas bimestrales. En el caso de que la evaluación sea por proyecto, se aplicarán las rúbricas previamente publicadas en los medios oficiales del colegio (correo electrónico desde el dominio @sekcostarica.com o a través de cualquier plataforma oficial utilizada por la Institución). Durante el cuarto bimestre, no se podrán desarrollar evaluaciones por proyectos en las materias académicas, excepto en Educación Cívica u otras asignaturas que por las condiciones propias del momento lo requieran.

ARTÍCULO 7

Las pruebas de evaluación bimestral deberán incluir preguntas de selección de respuesta (ya sea simple o de contexto), correspondencia, identificación y de respuesta construida. Dentro de las preguntas de respuesta construida se incluyen: respuesta corta, respuesta restringida, producción escrita, resolución de ejercicios y resolución de problemas. Cada prueba de evaluación bimestral debe contener al menos uno de los tres primeros tipos de preguntas (selección de respuesta, correspondencia o identificación) y al menos un tipo de pregunta de respuesta construida, dependiendo de la naturaleza de la asignatura y nivel académico. Se presentan las siguientes consideraciones:

INCISO 1. Para los estudiantes de MATEM (precálculo y cálculo I) la estructura de estos exámenes varía de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad de Costa Rica.

INCISO 2. En las asignaturas de idiomas (Español, Inglés, Lengua A, Lengua B y Francés) se podrán aplicar pruebas específicas (comprensión lectora, comprensión auditiva, producción escrita, expresión oral y uso de la lengua) de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura.

ARTÍCULO 8

Con respecto al número de opciones en la selección de respuesta, serán tres opciones para el I Ciclo de la Educación General Básica, cuatro opciones para el II Ciclo y hasta cinco opciones para el III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

ARTÍCULO 9

En el caso de los cursos pre Bachillerato Internacional (el cual nombraremos en adelante Pre-BI) y Bachillerato Internacional (el cual nombraremos en adelante BI) las evaluaciones seguirán las pautas establecidas por la Organización de Bachillerato Internacional (la cual nombraremos en adelante OBI).

ARTÍCULO 10

La organización de las pruebas de evaluación bimestral deberá estar prevista al menos con quince días naturales de antelación. Los objetivos y contenidos a evaluar deberán ser conocidos por los estudiantes ocho días naturales antes de iniciarse la prueba bimestral respectiva. La entrega de resultados a los estudiantes no puede exceder los ocho días hábiles siguientes a la realización del examen.

ARTÍCULO 11

Cualquier apelación deberá seguir el procedimiento vigente (Anexo 1 y Anexo 2) para la presentación de apelaciones o consultas de padres o tutores legales y estudiantes. Las apelaciones de calificaciones de prácticas, proyectos, pruebas orales o escritas, deberán ser presentadas, al profesor de la materia, dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega del resultado por parte del profesor. Cualquier apelación que se realice posterior a la fecha límite no será considerada. El procedimiento vigente puede ser solicitado en secretaría.

ARTÍCULO 12

La nota mínima para aprobar cada materia del curso lectivo es de 65 en los cursos de 1ª a 9º de la Enseñanza General Básica y de 70 en Educación Diversificada. En el caso de los cursos de noveno Pre-BI, décimo Pre-BI y Bachillerato Internacional, la nota mínima para aprobar cada materia del curso lectivo es de 4 puntos de 7 para el nivel de noveno Pre-BI y de 5 puntos de 7 para los estudiantes de Educación Diversificada.

ARTÍCULO 13

La valoración de los aprendizajes se realizará según la escala cuantitativa de 1 a 100 y de 1 a 7 en los casos de Pre BI y BI.

ARTÍCULO 14

Las notas de evaluación bimestral valorativas se obtendrán de la siguiente forma.

Ciclo	Trabajo en clase	Evaluación bimestral
Primer ciclo (primero, segundo, tercero)	70%	30%
Segundo ciclo (cuarto, quinto, sexto)	60%	40%
Tercer ciclo (séptimo, octavo, noveno) (incluye los cursos Pre BI)	50%	50%

Educación Diversificada (décimo, undécimo) (incluye a los cursos del de Pre BI y Programa del Diploma del BI)	40%	60%
--	-----	-----

Cada porcentaje indicado refleja la ponderación asignada a cada componente en la fórmula de cálculo de la nota bimestral total. De esta manera, se asegura que tanto las evaluaciones del trabajo en clase como las bimestrales contribuyan proporcionalmente al promedio final.

ARTÍCULO 15

Toda evaluación sumativa para los grupos Pre-BI y BI deberá ser calificada en una escala de 1 a 100 y se registrará la banda correspondiente según como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro. Asignación de las bandas de calificaciones para los grupos Pre-BI y BI.

Banda	1	2	3	4	5	6	7
Rango	1-19	20-39	40-59	60-69	70-79	80-89	90-100

Para la asignación de promedios se utilizará el mismo procedimiento descrito anteriormente, es decir, los promedios obtenidos en una escala de 1 a 100 se convertirán a una escala de bandas de 1 a 7. A modo de ejemplo, si un estudiante obtiene un promedio de 62, se le asignará una banda 4.

ARTÍCULO 16

La calificación final del Proyecto de Feria Científica y Tecnológica se incorporará como instrumento de evaluación dentro del rubro "Trabajo en clase" del bimestre en que se desarrolle y representará el cincuenta por ciento (50%) de la nota correspondiente a dicho rubro.

Esta ponderación no sustituye ni exime la aplicación del examen bimestral correspondiente, el cual se mantendrá conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La evaluación del proyecto se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la rúbrica oficial vigente de la Feria Científica y Tecnológica.

CAPÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17

Los estudiantes, además de cumplir con lo establecido en el artículo 12 para aprobar una asignatura, deben alcanzar los objetivos mínimos de cada evaluación bimestral, ya sea a lo largo del curso o en las pruebas de ampliación de acuerdo con el calendario establecido.

ARTÍCULO 18

Los estudiantes que hayan aplazado tres materias o menos al finalizar el curso lectivo tendrán la oportunidad de examinarse en la primera o segunda prueba de ampliación de acuerdo con el

calendario escolar de nuestra Institución. Asimismo, aquellos estudiantes que aplazan cuatro o más materias reprueban automáticamente el curso lectivo, sin derecho a prueba de ampliación.

ARTÍCULO 19

El estudiante, cuyo promedio anual en las materias sea inferior a la nota mínima requerida de aprobación, según el ciclo, obtendrá la condición de aplazado y tendrá derecho a presentarse a una prueba de ampliación anual (primera prueba de ampliación). Si pierde la evaluación de la primera prueba de ampliación, deberá presentarse a una segunda prueba de ampliación. Una vez que las fechas para las pruebas de ampliación sean establecidas por las Jefaturas de Estudio, estas serán definitivas e irrevocables, teniendo lugar en el mes de enero.

ARTÍCULO 20

El estudiante que, a pesar de alcanzar un promedio anual acumulado en la materia igual o superior a la nota de aprobación, obtenga en su calificación final del cuarto bimestre una nota igual o inferior a 50 en el I, II y III Ciclo y una nota igual o inferior a 55 en el Ciclo de Educación Diversificada, obtendrá la condición de aplazado en dicha asignatura. Este estudiante tendrá derecho a presentarse a una prueba de ampliación, tal como se indica en el artículo 18.

ARTÍCULO 21

Una vez aprobadas las pruebas de ampliación, el promedio anual tendrá como calificación la nota mínima de aprobación del nivel requerido según el ciclo.

ARTÍCULO 22

Los estudiantes que al finalizar la segunda prueba de ampliación suspendan una o más asignaturas, reprueban automáticamente y tendrán que repetir el curso lectivo.

ARTÍCULO 23

Un estudiante que haya reprobado en la Institución Internacional SEK (I.I.SEK) tendrá la opción de repetir el año lectivo por una única vez dentro de su historial académico.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN DINÁMICA

ARTÍCULO 24

La asignatura de Educación Física se divide en tres áreas: 1. Educación Física: encierra el trabajo en distintos deportes. 2. Natación (en primaria y tercer ciclo). 3. Danza o Karate (en primaria y tercer ciclo).

INCISO 1. Nota de trabajo en clase en Educación Física: es el resultado de la sumatoria de las notas obtenidas entre la cantidad de lecciones impartidas.

INCISO 2. Nota bimestral de Educación Física: se obtiene de la siguiente manera: el trabajo en clase tiene un valor de 70% y el examen bimestral aporta el restante 30%.

INCISO 3. Nota bimestral de Natación y Danza o Karate: El 70% de la nota se obtiene del trabajo en clase. El restante 30% corresponde a la nota obtenida en el examen bimestral.

INCISO 4. Los niveles de séptimo, octavo y noveno recibirán Educación Física, Natación y Danza o Karate durante el curso lectivo. Los niveles de Educación Diversificada recibirán Educación Física.

ARTÍCULO 25

Aquellos estudiantes que por una situación particular física no puedan realizar la clase en cualquier materia del Departamento de Expresión Dinámica, deberán realizar el trabajo o proyecto que asigne el profesor en los tiempos establecidos y calificados mediante una rúbrica preparada para tal efecto.

ARTÍCULO 26

El currículo complementario será evaluado por medio del trabajo en clase con un valor del 70% y una prueba de ejecución que aportará el otro 30%.

CAPÍTULO V. DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 27

El porcentaje mínimo de asistencia anual para la aprobación de cada asignatura es el siguiente: Para asignaturas con 3 o más lecciones semanales: 85%. Para asignaturas con 1 o 2 lecciones semanales: 80%.

ARTÍCULO 28

El estudiante que no cumpla con el porcentaje requerido de asistencia será aplazado automáticamente en la asignatura correspondiente, independientemente de sus resultados académicos. La asistencia será controlada y registrada por el profesor de cada asignatura. Todas las ausencias deberán ser justificadas y autorizadas por la Jefatura de Estudios. Esta justificación no cambia el hecho de que el estudiante será aplazado automáticamente si no cumple con el porcentaje requerido de asistencia.

ARTÍCULO 29

Los estudiantes que, por razones justificadas, no logren cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido para aprobar una determinada asignatura, y por consiguiente el año escolar, podrán presentar una apelación al Director del Centro. El Director resolverá la situación basándose en los antecedentes proporcionados. Esta decisión será definitiva e irrevocable.

ARTÍCULO 30

INCISO 1. Las inasistencias en las materias del currículum deberán estar plenamente justificadas ante la autoridad competente de la I.I.SEK mediante dictamen médico o cualquier otra justificación legal pertinente. Esta justificación deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a la ausencia. De lo contrario, cualquier evaluación realizada durante la ausencia se calificará con la nota mínima (uno). Los trabajos deberán ser presentados hasta tres días hábiles posteriores al día en que el estudiante se reincorpore.

INCISO 2. Las inasistencias en las materias del currículum complementario, si están justificadas y aprobadas por la autoridad competente de la I.I.SEK, no se tomarán en cuenta en el promedio. En caso contrario, si no existe justificación alguna, el estudiante obtendrá la nota mínima de uno en el trabajo en clase de ese día. Los padres y el tutor serán informados de la falta. Dos inasistencias o más en una misma unidad requerirán obligatoriamente la presentación de un dictamen médico u otra documentación legal pertinente. La no asistencia a la prueba bimestral se registrará por lo establecido en el INCISO 1 de este artículo.

INCISO 3. Es obligatorio el uso del uniforme oficial correspondiente a cada disciplina artística y deportiva para la presentación de la prueba bimestral.

ARTÍCULO 31

Los estudiantes, que por razones justificadas no asistan a sus clases, deberán completar sus obligaciones académicas según se establece en el artículo 30.

ARTÍCULO 32

Las llegadas tardías a clase, tanto al inicio como durante la jornada escolar, descontarán dos puntos de la calificación total del comportamiento cívico social.

ARTÍCULO 33

La participación en las giras de estudio y otras actividades escolares programadas son de carácter obligatorio. Las asignaciones que en ellas se realicen o se deriven, forman parte del trabajo en clase.

CAPÍTULO VI. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 34

El Colegio Internacional SEK-Costa Rica entiende la integridad académica como un principio rector en el ámbito educativo y consiste en tomar la determinación, como individuo, de comportarse de una manera responsable y que inspire la confianza de los demás. La integridad académica es la base de la conducta y la toma de decisiones éticas en la creación de trabajos académicos legítimos, de autoría original y honestos.

ARTÍCULO 35

Si se comprueba que uno o varios estudiantes han realizado una acción fraudulenta, en beneficio suyo o de otros, durante una prueba o trabajo escolar, todos los estudiantes involucrados recibirán la calificación mínima de 1 punto y se les sancionará de acuerdo con los artículos correspondientes del Reglamento de Régimen Interior y el presente reglamento.

ARTÍCULO 36

El ingreso o simple avistamiento de cualquier dispositivo electrónico o analógico no autorizado al recinto en que se aplica la prueba (celular, audífonos, reloj, alarma, calculadora, mensajería, entre otras) invalidará la prueba. El o los infractores recibirán la calificación mínima de la escala establecida (1 punto) y se les sancionará de acuerdo con los artículos correspondientes del Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 37

Es responsabilidad de los profesores y estudiantes asegurarse que los trabajos sujetos a evaluación sean originales. Estos deben presentar la debida citación y referenciación de acuerdo con lo establecido en el formato APA 7 (American Psychological Association).

ARTÍCULO 38

Todo trabajo o evaluación deberá ser entregado en los plazos acordados y firmado por los estudiantes, confirmando su autoría original y compromiso de que cumple con las normas de integridad académica. En caso de no cumplir con la fecha de entrega se seguirá lo establecido en el artículo 30.

ARTÍCULO 39

La apropiación de cualquier fuente intelectual, ya sea oral, escrita, digital, audiovisual, inteligencia artificial u otras, será penalizada con la calificación mínima de 1 punto en el trabajo correspondiente y se les sancionará de acuerdo con los artículos correspondientes del Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 40

Las faltas a la Integridad Académica serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el apartado de “Infracciones al Reglamento y Sanciones” de la Política de Integridad Académica del Colegio Internacional SEK-Costa Rica, con el Reglamento de Régimen Interior de la Institución Internacional SEK, con la Política de Integridad Académica del BI y con el Reglamento Institucional sobre el uso de la inteligencia artificial.

CAPÍTULO VII. DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO CÍVICO SOCIAL

ARTÍCULO 41

El comportamiento cívico-social de los estudiantes será evaluado individualmente por asignatura, utilizando una escala de calificación del 1 al 100 para los cursos regulares, y de 1 a 7 para los cursos

Bl. Para asignar las calificaciones correspondientes, los docentes deberán basarse en la "Rúbrica de Evaluación de Conducta Cívico-Social" que corresponde a su materia (Anexo 3). Estas rúbricas contienen criterios específicos que permiten una evaluación objetiva y estandarizada del comportamiento cívico-social de los estudiantes.

ARTÍCULO 42

Las faltas leves, graves y muy graves serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Institución Internacional SEK del 1 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 43

Las faltas serán penalizadas de la siguiente forma:

Gravedad de la Falta	Acción
Falta leve	Pérdida de cinco puntos porcentuales en la calificación bimestral del comportamiento cívico social del estudiante.
Falta grave	Pérdida de diez puntos porcentuales en la calificación bimestral del comportamiento cívico social del estudiante.
Falta muy grave	Para las faltas calificadas como muy graves, se implementará un protocolo disciplinario de actuación, que será dirigido y concluido por la persona responsable de la Coordinación de Convivencia.

ARTÍCULO 44

Cada anotación realizada diariamente en la plataforma oficial de la institución por uniformidad, supondrá la pérdida de un punto porcentual en la calificación del comportamiento cívico social del estudiante. Respecto a la uniformidad, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Boletín Informativo del curso en cuestión (Anexo 4).

ARTÍCULO 45

El promedio final de la calificación del comportamiento cívico-social de cada bimestre se calculará de la siguiente manera: el 80% corresponderá al currículum académico y el 20% al currículum complementario. A este resultado se le restará cualquier afectación generada por las Faltas por Normativa.

ARTÍCULO 46

Los estudiantes que representan al Colegio Internacional SEK-Costa Rica en selecciones deportivas o culturales deberán cumplir con los siguientes requisitos de manera constante en cada evaluación bimestral:

- Rendimiento Académico: Aprobar todas las materias con un promedio general igual o superior a 85.
- Conducta Cívico-Social: Mantener un promedio de conducta cívico-social igual o superior a 85.

Estos requisitos tienen como objetivo asegurar que los estudiantes que representan al colegio no solo destaquen en actividades extracurriculares, sino que también mantengan un compromiso académico y conductual ejemplar. El incumplimiento de alguno de estos puntos resultará en la inhabilitación para representar al colegio en dichas actividades durante un mes del curso lectivo.

ARTÍCULO 47

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro tipo de dispositivo personal electrónico o inteligente durante la jornada escolar dentro de la institución. En caso de portarlos deberán permanecer apagados dentro de su bulto, mochila, salveque, bolso (entre otros), escritorios y casilleros. En el siguiente cuadro se especifica el tipo de infracción, la gravedad de la falta según el Reglamento de Régimen Interior, la acción inmediata a tomar y las disposiciones adicionales.

Infracción	Gravedad de la Falta	Acción Inmediata	Disposiciones Adicionales
Primera vez	Falta leve	Apercibimiento verbal al estudiante y retiro del dispositivo hasta el fin de la jornada escolar.	Al final de la jornada escolar, el dispositivo será devuelto al estudiante.
Segunda vez	Falta grave	Apercibimiento escrito al estudiante y retiro del dispositivo.	Los padres serán citados a la institución para la devolución del dispositivo y para recibir una explicación sobre la falta y los riesgos de futuras infracciones.
Tercera vez	Falta muy grave	Retiro del dispositivo y apercibimiento escrito al estudiante.	Los padres serán citados a la institución para la devolución del dispositivo y se les informará sobre la retención de matrícula para el próximo curso lectivo.
Cuarta vez	Expulsión definitiva	Retiro del dispositivo y notificación a los padres.	Los padres serán citados a la institución para la devolución del dispositivo y para coordinar la entrega de certificaciones y demás documentación para el traslado a otro centro educativo.

ARTÍCULO 48

Aquel estudiante que obtenga una calificación en su nota de comportamiento cívico social inferior a la nota mínima establecida por nivel podrá recibir una sanción que irá desde el condicionamiento de la matrícula, hasta reprobado el curso lectivo.

ARTÍCULO 49

Las disposiciones de los artículos 49 al 52 aplican dentro del centro educativo, en el transporte escolar, en giras, actividades extracurriculares y cualquier actividad oficial organizada o avalada por el Colegio, así como cuando el estudiante represente a la institución.

Los artículos del 49 al 52 se rigen de acuerdo con las siguientes normativas: Síntesis para el abordaje de amenazas y eventos críticos en centros educativos públicos y privados del sistema educativo costarricense (Dirección de Educación Privada, MEP, 2026) y el Protocolo de revisión de pertenencias (Colegio Internacional SEK-Costa Rica, 2026).

Para ir efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Introducción de alimentos o cualquier tipo de producto por medio de plataformas digitales sin la previa autorización de la Jefatura de Estudios.

b) Sustancias psicoactivas: drogas ilícitas, drogas de uso no autorizado, medicamentos sujetos a control sin prescripción y otras sustancias que alteren el estado de conciencia o la conducta.

c) Productos de tabaco y nicotina: cigarrillos, puros, tabaco en cualquier presentación, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN), vapeadores, accesorios, líquidos y recargas.

Se entiende por **SEAN (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina)** *aparatos o equipos electrónicos que calientan una fórmula líquida con nicotina y generan un aerosol o vapor que puede ser inhalado* y por **SSSN (Sistemas Similares sin Nicotina)** *aparatos o equipos electrónicos que calientan una fórmula líquida sin nicotina y generan un aerosol o vapor que puede ser inhalado*.

d) Armas u objetos peligrosos: armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas, réplicas, armas de aire comprimido, pirotecnia y cualquier objeto destinado o utilizado para agredir, intimidar o poner en riesgo la integridad de las personas.

e) Tenencia: portar, poseer, almacenar, ocultar o mantener bajo control directo o indirecto cualquiera de los objetos o sustancias descritas.

ARTÍCULO 50

Se prohíbe estrictamente la tenencia, el consumo, la facilitación, la distribución, la venta, el intercambio, la promoción o cualquier forma de tráfico de sustancias psicoactivas dentro del ámbito señalado en el artículo 49.

Cuando existan indicios de tráfico, distribución o facilitación, la falta se considerará MUY GRAVE. Acciones inmediatas: La institución aplicará los protocolos oficiales vigentes y, sin perjuicio de otras medidas, procederá a: (i) resguardar la integridad de la comunidad educativa; (ii) comunicar de inmediato a La Dirección; (iii) contactar a las autoridades competentes; (iv) notificar a la madre, el padre o persona responsable, salvo que exista interés contrapuesto; (v) trasladar al estudiante a un espacio tranquilo y seguro; (vi) levantar el acta correspondiente y resguardar evidencia para su entrega a la autoridad; y (vii) realizar la referencia a instancias de apoyo (IAFA/CCSS/PANI/Ministerio Público) cuando proceda.

Medidas disciplinarias: Podrán incluir, según gravedad, reincidencia y evaluación del caso: suspensión interna o externa, condicionamiento de permanencia, condicionamiento de

matrícula para el siguiente curso lectivo y/o expulsión definitiva, respetando el debido proceso institucional.

ARTÍCULO 51

Se prohíbe la tenencia, consumo, uso, intercambio, facilitación, venta o promoción de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y nicotina (incluidos vapeadores, accesorios, líquidos y recargas) dentro del ámbito señalado en el artículo 49.

Acciones inmediatas: Los artículos decomisados serán resguardados por la Dirección. En el caso de vapeadores, SEAN/SSSN y productos de tabaco/nicotina, se entregarán únicamente a la madre, padre o persona responsable. En el caso de alcohol u otras sustancias, se actuará conforme a los protocolos oficiales y, cuando corresponda, se dará aviso a las autoridades.

Calificación y consecuencias:

- a) Tenencia o uso de productos de tabaco/nicotina o vapeadores: falta MUY GRAVE según nuestro Reglamento de Régimen Interior.
- b) Tenencia, consumo o estar bajo efectos de alcohol: falta MUY GRAVE según nuestro Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 52

Se prohíbe estrictamente la tenencia, portación, ingreso, uso, exhibición, manipulación o amenaza con armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas y cualquier objeto peligroso dentro del ámbito señalado en el artículo 49, aun cuando se alegue ausencia de intención de daño.

Estas conductas se considerarán faltas MUY GRAVES.

Acciones inmediatas: Ante indicios de arma de fuego, municiones, explosivos o riesgo inminente, la institución activará de inmediato el protocolo oficial: resguardo de la comunidad educativa, comunicación a Dirección y llamado al 9-1-1 para intervención de la autoridad competente. La institución no realizará confrontaciones ni acciones que aumenten el riesgo.

Medidas disciplinarias: Podrán incluir suspensión inmediata, condicionamiento de matrícula o expulsión definitiva, sin perjuicio de la denuncia o intervención de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 53

En los casos regulados en los artículos 49 al 52, el Colegio documentará los hechos mediante acta e informe de actuación, con resguardo de evidencia cuando corresponda. Se garantizará el debido proceso, el derecho de defensa y la confidencialidad, evitando revictimizaciones. Cuando exista sospecha fundada, la institución podrá solicitar al estudiante que muestre el contenido de bolsos o pertenencias en presencia de testigos institucionales; si el estudiante se niega y existe riesgo, se solicitará la intervención de la autoridad competente.

Las medidas disciplinarias se aplicarán conforme al régimen de faltas establecido en este

Reglamento y a la normativa institucional vigente, incluyendo el procedimiento disciplinario para faltas MUY GRAVES.

ARTÍCULO 54

El Colegio procederá a realizar revisiones de bultos, mochilas, salveques, bolsos (entre otros), escritorios y casilleros cuando lo considere necesario y sin aviso previo, con el fin de procurar la seguridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CRITERIOS DE RETENCIÓN DE MATRÍCULA

Sección 1: Comportamiento Cívico-Social Deficiente o Inapropiado

ARTÍCULO 55

El estudiante deberá respetar la integridad física, emocional y moral, así como los bienes y la privacidad de la comunidad educativa, de acuerdo con el Ideario SEK. Se entenderá por comportamiento cívico-social deficiente o inapropiado cualquier conducta que incumpla las normas de convivencia, respeto y participación ciudadana establecidas por nuestra institución en el presente documento, sus anexos y el Reglamento de Régimen Interior. Esto incluye, pero no se limita a:

- Falta de respeto hacia otros estudiantes, personal docente o no docente.
- Incumplimiento de las normas de convivencia escolar establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- Participación en actos de violencia, acoso o discriminación.
- Descuido reiterado de deberes y responsabilidades escolares.

Además, se entenderá por falta de respeto toda acción, expresión verbal, escrita o gestual que atente contra la dignidad, la integridad o la consideración debida a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye, sin limitarse a: expresiones ofensivas, burlas, gestos despectivos, interrupciones intencionadas, desobediencia manifiesta, uso de lenguaje inapropiado, actitudes hostiles o cualquier conducta que genere un ambiente de incomodidad, humillación o menosprecio.

Sección 2: Rendimiento Académico

ARTÍCULO 56

La retención de matrícula por rendimiento académico se refiere a la medida adoptada por la institución educativa para impedir que un estudiante continúe sus estudios en el siguiente año lectivo, debido a un deficiente rendimiento académico. Esta medida tiene como objetivo principal fomentar el compromiso y la responsabilidad académica en los estudiantes.

ARTÍCULO 57

La retención de matrícula por falta voluntaria de rendimiento académico se aplicará a aquellos estudiantes que, a pesar de las intervenciones y apoyos ofrecidos por nuestra institución, no hayan demostrado un esfuerzo constante para mejorar su desempeño académico. Para la retención de matrícula por esta causa, se considerarán los siguientes aspectos:

- Análisis de las calificaciones del estudiante a lo largo del periodo lectivo.
- Registro de las reuniones de tutoría con padres o responsables legales.
- Documentación sobre la actitud del estudiante hacia el aprendizaje y su disposición para mejorar.

ARTÍCULO 58

La decisión final sobre la retención de matrícula será tomada por el Director General, la Coordinadora de Convivencia Escolar y el Consejo de Profesores, considerando todos los aspectos mencionados en el artículo anterior. La resolución adoptada será irrevocable y de carácter vinculante. Esta decisión se tomará con el objetivo de garantizar que todos los estudiantes comprendan la importancia de la responsabilidad académica y se esfuercen por alcanzar sus metas educativas.

CAPÍTULO IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59

Cualquier aspecto de carácter evaluativo y formativo no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Pedagógico del Centro. La resolución adoptada por el Consejo Pedagógico será irrevocable y de carácter vinculante.



Anexo 1. Procedimiento para la presentación de apelaciones, o consultas de padres o tutores legales y estudiantes



Este documento describe el procedimiento para la presentación de apelaciones, apelaciones o consultas con respecto al colegio o al programa del BI. El colegio revisará periódicamente los sistemas y procesos, justos y coherentes, para comunicar el progreso de los estudiantes y tramitar apelaciones o recursos.

Para realizar la presentación de apelaciones o apelaciones es necesario incluir la información que se presenta en el Anexo 2.

Acerca de las apelaciones por evaluaciones.

El docente será responsable del proceso evaluativo de los estudiantes y será encargado de trazar las líneas metodológicas que se han de seguir en cada área de acuerdo con los objetivos de cada Departamento Académico. En primera instancia, cualquier apelación por la calificación de cualquier evaluación, deberá ser dirigida al docente del curso vía correo electrónico (bajo el dominio @sekcostarica.com) o de manera escrita y presentada en la secretaría del Centro Docente.

Cualquier apelación de calificaciones de prácticas, proyectos, pruebas orales o escritas, mensuales o bimestrales deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega del resultado por parte del profesor.

Cualquier apelación que se realice posterior a la fecha límite no será considerada.

En caso de que la resolución del docente no sea satisfactoria, los afectados podrán trasladar a la Dirección General del Colegio la apelación bajo el mismo formato recomendado (Anexo 1). La Dirección General realizará una investigación asesorado por el Consejo Pedagógico del Centro y emitirá por escrito una resolución en los siguientes 5 días hábiles.

Acerca de las apelaciones, consultas o sugerencias.

Los afectados podrán trasladar sus apelaciones, consultas o sugerencias directamente al correo electrónico del docente de la materia utilizando siempre el dominio @sekcostarica.com y con copia al tutor del estudiante (bajo el mismo dominio) o presentarla a los mismos por escrito en la secretaría del Centro Docente.

Si a consideración de los afectados la respuesta del docente no es satisfactoria, los padres o tutores legales o estudiantes podrán trasladar su apelación, consulta o sugerencia a través del correo electrónico a la Jefatura de Estudios correspondiente (julietta.jimenez@sekcostarica.com o alejandra.jimenez@sekcostarica.com) o presentarla a los mismos por escrito en la secretaría del Centro Docente.

Nuevamente, si los afectados no tienen, a su consideración, una respuesta satisfactoria, podrán dirigir su apelación, consulta o sugerencia a la Dirección General través del correo electrónico (eduardo.ahumada@sekcostarica.com) o presentarla por escrito en la secretaría

del Centro Docente.

La Dirección General realizará una investigación asesorada por el Consejo Pedagógico del Centro y emitirá por escrito una resolución en los siguientes 5 días hábiles.

Procedimiento para solicitar una apelación en el Bachillerato Internacional.

Específicamente para los procedimientos de apelación que debe seguirse para solicitar al IB que vuelva a evaluar una decisión que afecta a un estudiante matriculado del Programa del Diploma, los estudiantes matriculados y sus tutores legales o representantes se basarán en el artículo 22 del Reglamento general del Programa del Diploma publicado en septiembre de 2016 (en lo sucesivo, "reglamento general") el cual describe los aspectos de toma de decisiones en relación con los cuales la Organización del IB acepta apelaciones.

El documento consta de una sección específica para cada tipo de apelación donde se explican los procedimientos y se proporciona información adicional para los Colegios del Mundo del IB, los estudiantes matriculados y sus representantes o tutores legales.

Pueden presentarse apelaciones contra:

- a. Resultados: si un colegio tiene razones para creer que los resultados de un estudiante matriculado son erróneos después de agotar todos los procedimientos de consulta correspondientes.
- b. Una decisión que confirma una conducta impropia (sin embargo, no podrá presentarse una apelación contra la penalización impuesta por la conducta impropia).
- c. Una decisión referente a una consideración especial, en caso de que esta se deniegue a un estudiante matriculado que se vea afectado por presuntas circunstancias adversas.
- d. Una decisión referente a adecuaciones inclusivas de evaluación después de agotar todos los procedimientos correspondientes.
- e. Una decisión administrativa que no esté prevista en ninguno de los casos anteriores y afecte los resultados obtenidos por uno o más estudiantes matriculados.

Además, se admitirá un recurso de apelación si:

- a. No se siguieron los procedimientos descritos en el reglamento general para tomar la decisión que es objeto de apelación.
- b. El estudiante matriculado acusado de infringir el reglamento general está en capacidad de presentar nuevas pruebas.

El proceso de apelación se divide en dos etapas. Normalmente, se deberá abonar una tasa en cada etapa. La tasa se reembolsará si cambia la decisión que es objeto de apelación.

El director y el coordinador del Programa del Diploma del colegio donde se matriculó el estudiante (a quien se denominará "apelante") son las únicas personas que pueden presentar un recurso en la primera etapa de apelación. Durante esta etapa de apelación, el caso es revisado por personal de evaluación del IB con experiencia.

Además del director y el coordinador del Programa del Diploma del colegio, el estudiante o su tutor legal o representante podrán presentar directamente un recurso en la segunda etapa de apelación si no les satisface el resultado de la primera etapa. En la segunda etapa de apelación, se concederá al estudiante matriculado una audiencia oficial con una comisión

constituida para tal efecto que contará con una persona externa al IB.

Para presentar un recurso, ya sea que el proceso se encuentre en la primera o en la segunda etapa de apelación, deberá completarse un formulario de solicitud de apelación. Para obtener dicho formulario, puede ponerse en contacto con el IB a través del servicio "El IB responde".

Si tiene alguna consulta, póngase en contacto con el IB en la dirección appeals@ibo.org.

Referencias bibliográficas.

Colegio Internacional SEK-Costa Rica. (2026). *Reglamento de Evaluación*. <http://sekcostarica.com/wp-content/uploads/sites/17/2022/01/Reglamento-evaluacion-2022-colegio-sek-costa-rica.pdf>

Institución Internacional SEK. (2009). *Manual de Organización y Funcionamiento*. Institución Internacional SEK.

Ministerio de Educación Pública. (2022). *Formulario para hacer una consulta o interponer una denuncia*. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/formulario-consulta-interponer-denuncias.pdf>

Organización del Bachillerato Internacional. (2016). *La evaluación del Programa del Diploma del IB: procedimiento de apelación*. https://resources.ibo.org/data/d_0_dpyyy_reg_1609_1a_s.pdf

ANEXO 2. INFORMACIÓN NECESARIA PARA HACER UNA APELACIÓN O apelación

Apelación

apelación

• Información del estudiante.

Nombre: _____ Edad: _____ Grupo: _____

• Información de la persona que realiza la apelación o apelación

Nombre: _____ Parentesco: _____

Correo electrónico: _____ Número de celular: _____

• Explicación del motivo de la apelación o apelación

• Pretensión o solicitud. (Detallar qué es lo que solicita del docente o dirección)

• Pruebas (adjunto las siguientes pruebas)

[Documental] [Testimonial] [Fotografías] [Otros: especifique]

• Medio para notificaciones

(En caso de no aportar correo electrónico, deberá retirar en la secretaría la notificación de la resolución correspondiente)

Correo electrónico: _____ Número de celular: _____

RECOMENDACIONES Y/O PROCEDIMIENTOS: Para uso exclusivo del profesional que emite la resolución.

El suscrito (a) _____, al ser las _____ horas del _____ de _____ del _____, vista la apelación/apelación presentada por el (la) señor (a) _____ hago constar que se emitieron las siguientes recomendaciones y/o procedimientos a seguir:

Nombre y firma del profesional / Sello



Anexo 3. Lineamientos de la uniformidad durante el ciclo lectivo 2026.

MI ESTILO DE DIARIO

Este uniforme deberá usarse para asistir a clase o a las actividades extraescolares no deportivas.

Uniforme Masculino:

- Polo blanco o azul con el escudo. Debe ir por dentro del pantalón, mostrando el cinturón.
- Suéter azul marino con el cuello en V y el escudo bordado del Colegio.
- Sudadera azul (modelo del colegio) con el escudo bordado del Colegio en el centro (modelo sin gorro).
- Pantalón gris, de talla correcta, desde la cintura (modelo del colegio) y sin mostrar la ropa interior.
- Cinturón negro de cuero, no de tela.
- Zapatos negros cerrados de cuero, según modelo del Colegio.
- Calcetines de color negro o azul marino.
- Los alumnos que usen camiseta interior, ésta debe ser de color blanco y sin dibujos o estampados.

Uniforme femenino:

- Polo blanco o azul, con el escudo bordado del Colegio. Debe llevarse por dentro de la falda.
- Suéter azul marino con el cuello en V y el escudo bordado del Colegio.
- Sudadera azul (modelo del colegio) con el escudo bordado del Colegio en el centro (modelo sin gorro).
- Falda escocesa desde la cintura hasta la altura de la rodilla hasta no más alto de 3 cm a partir de la rodilla (modelo del Colegio).
- Medias o pantys de color azul marino (no calcetines cortos).
- Zapatos negros cerrados de cuero, según modelo del Colegio.
- La ropa interior, sin dibujos, colores llamativos o estampados, especialmente cuando utilizan el polo blanco.

MI ESTILO DEPORTIVO

Este uniforme se debe de llevar el día que se asigne la clase de deporte, en atención al aviso realizado por el tutor correspondiente.

- Chaqueta deportiva del buzo modelo del Colegio.
- Pantalón deportivo del buzo modelo del Colegio.
- Camiseta deportiva gris de manga corta con emblema del Colegio.
- Pantalón corto azul marino con logotipo.
- Calcetines blancos (no los que únicamente tapan el pie).
- Zapatillas de deporte blancas.
- Traje de baño con logotipo, para hombres y mujeres.
- Gorra de baño.
- Karategui con el logotipo modelo del Colegio.
- Leotardo negro institucional, mallas blancas, tutú negro y zapatillas claras.

Adicional a los lineamientos anteriores debe tenerse en consideración lo siguiente:

Hombres

No está permitido el pelo largo (por debajo del lóbulo de la oreja, que roce el cuello de la camisa, ni tape sus ojos o rasurado), así mismo se prohíbe el uso de piercings, tintes, pulseras, collares.

Mujeres

No está permitido el uso de maquillaje, pintura de uñas o tintes de pelo, al igual que el uso de piercings, tatuajes o zapatos con tacones o sobresuelas.

Para ambos, la forma de llevar el uniforme será la habitual, la camisa por dentro del pantalón o falda. En actividades extracurriculares será obligatorio el uso del uniforme escolar o deportivo completo según la naturaleza de las mismas. No se permitirá la asistencia a dichas actividades si el alumno no va correctamente uniformado.



Anexo 4. Rúbrica para la evaluación del Comportamiento Cívico-Social de los estudiantes de la escuela y colegio 2026.

Esta rúbrica de evaluación de la conducta cívico-social, es un instrumento diseñado para fomentar y medir el comportamiento personal y social de los estudiantes. Evaluar la conducta cívico-social permite identificar fortalezas, áreas de mejora y fomentar el desarrollo de valores esenciales como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad.

Nuestra rúbrica responde a la necesidad de establecer criterios claros y objetivos que guíen tanto a docentes como a estudiantes en este proceso formativo. El aprendizaje académico no es suficiente para formar personas íntegras; es imprescindible también fomentar las habilidades cívicas y sociales que preparen a los estudiantes para enfrentar los desafíos de una sociedad en constante cambio.

Descripción de los criterios

A continuación, presentamos los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta, con descriptores detallados para que todos los miembros de nuestra comunidad educativa comprendan claramente las expectativas y los estándares a seguir.

- **Respeto a los miembros de la comunidad escolar**

El respeto a los miembros de la comunidad escolar implica tratar a los demás con dignidad y consideración, reconociendo sus derechos y diferencias, manifestándose a través de un trato amable aceptando diferencias, en un trato armónico. Esto incluye evitar cualquier forma de acoso, discriminación o conducta que pueda dañar el bienestar físico y emocional de los demás.

- **Responsabilidad Personal y Escolar**

La responsabilidad personal y escolar implica el cumplimiento de deberes y compromisos tanto en el ámbito académico como en la vida cotidiana. Esto incluye el cuidado del material escolar, la organización y planificación efectiva de las actividades escolares. Formativamente, fomenta la autodisciplina y la autonomía en los estudiantes.

- **Cumplimiento de normas escolares**

El cumplimiento de normas escolares implica adherirse a las reglas y políticas establecidas en los reglamentos institucionales. Este criterio asegura un ambiente ordenado, seguro y de sana convivencia para todos.

- **Uso adecuado del entorno**

Este descriptor hace referencia a un estudiante que demuestra un compromiso constante con el cuidado del entorno escolar, entendiendo que los espacios, materiales y recursos (propios o ajenos) son de uso común y deben preservarse para el bienestar de toda la comunidad.

Implica que el estudiante:

Cuida de manera consciente y permanente el material educativo (libros, cuadernos, recursos didácticos) y el mobiliario (mesas, sillas, aulas), evitando daños, uso indebido o descuido.

Mantiene una actitud ordenada y responsable, procurando dejar los espacios en buenas condiciones después de utilizarlos.

Hace un uso adecuado, ético y responsable de los dispositivos tecnológicos, respetando las normas institucionales, utilizándolos con fines académicos y evitando distracciones o usos inapropiados.

Demuestra además criterio y autocontrol, comprendiendo cuándo y cómo utilizar la tecnología de manera pertinente.

- **Actitud hacia el Aprendizaje**

La actitud hacia el aprendizaje se refiere al interés y compromiso que un estudiante muestra hacia sus estudios y el proceso educativo. Esto incluye la disposición a aprender, la curiosidad intelectual y la perseverancia frente a los desafíos. Este criterio apoya el derecho a una educación de calidad y fomenta el desarrollo integral del estudiante.

Rúbrica de Evaluación de Conducta Cívico-Social 2026

CRITERIOS

Nivel de Evaluación	Respeto a la comunidad escolar	Responsabilidad personal y escolar	Cumplimiento de normas escolares	Uso adecuado del entorno	Actitud hacia el Aprendizaje
1-2 (Insuficiente)	Muestra irrespeto y desconsideración.	Incumple con sus deberes y compromisos.	Incumple las normas escolares.	Descuida el material educativo y el mobiliario. Hace uso irresponsable de dispositivos tecnológicos.	Muestra una actitud negativa hacia el aprendizaje
3-4 (Bajo)	Muestra respeto ocasionalmente, pero no de forma constante.	Cumple con sus deberes de manera inconsistente.	Sigue las normas ocasionalmente.	Ocasionalmente cuida el material educativo y el mobiliario, haciendo uso responsable de dispositivos tecnológicos.	Muestra interés de manera ocasional
5-6 (Aceptable)	Muestra respeto la mayor parte del tiempo.	Cumple con sus deberes la mayor parte del tiempo.	Sigue las normas la mayor parte del tiempo.	La mayor parte del tiempo cuida el material educativo y el mobiliario y hace uso responsable de dispositivos tecnológicos.	Demuestra una actitud positiva la mayor parte del tiempo
7-8 (Bueno)	Muestra respeto de manera constante.	Cumple con sus deberes de manera constante.	Sigue las normas de manera constante.	De manera constante cuida el material educativo y el mobiliario y hace uso responsable de dispositivos tecnológicos.	Mantiene una actitud positiva y proactiva
9-10 (Excelente)	Muestra un alto nivel de respeto y consideración constante.	Cumple con sus deberes de manera excepcional, mostrando autodisciplina y autonomía.	Sigue las normas y promueve su cumplimiento.	Siempre cuida el material educativo y el mobiliario. Hace uso responsable de dispositivos	Es un modelo de entusiasmo y curiosidad por aprender